

"Incidente n° 1 - Imputado: C , Yesica Iliana s/incidente de incompetencia".
FLP 17941/2015/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

En primer lugar, advierto que corresponde señalar que la profusión de decisiones que se advierte a partir del 2015, cuando el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 1 de Lomas de Zamora asumió la competencia en estas actuaciones actuó en desmedro del principio de economía procesal y del buen servicio de justicia (Fallos: 271:121 y 306:1422, entre otros), y que la demora que le imprimió al trámite de la causa –iniciada en 2013- podría llegar a configurar un caso de privación jurisdiccional (conf. Fallos: 307:1313, 1842 y 321:602, entre otros) que compromete, incluso, la vigencia misma de la acción penal.

Ahora bien, en mi opinión, la presente contienda de competencia suscita consideraciones análogas a las desarrolladas en la Competencia N° CCC 65897/2015/1/CS1 in re “Galarza, Leandro Gastón s/ encubrimiento (art. 277, inciso 1°)”, resuelta por V.E. el 17 de diciembre de 2019, a cuyos fundamentos y conclusiones cabe remitirse en razón de brevedad.

Sobre esa base, opino que corresponde a la justicia provincial juzgar respecto del delito de encubrimiento que ha sido objeto de la presente controversia.

Asimismo, de acuerdo a la doctrina del Tribunal de Fallos: 328:3960 y sus citas, y Competencia N° 602, L. XLIV, in re “Galarza, Juan José s/ denuncia”, resuelta el 25 de noviembre de 2008, esa misma sede debe asumir también el conocimiento respecto de la infracción al artículo 289, inciso 3, del Código Penal - supresión de placas-.

Buenos Aires, 21 de junio de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 21.06.2022 12:23:29